

11 de agosto de 2021  
DFPP-571-2021

Señora  
Dita Montiel González  
Tesorera  
**Partido Frente Amplio**  
[tesoreriafrenteamplio.cr@gmail.com](mailto:tesoreriafrenteamplio.cr@gmail.com)

ASUNTO: Respuesta a los oficios FA-CEN-039-2021 y FA-CEN-047-2021

Estimada señora:

Mediante sus oficios FA-CEN-039-2021 y FA-CEN-047-2021 se informa a este Departamento que el señor Gerardo Ruiz, en calidad de periodista del medio de comunicación *crhoy.com* consultó a las autoridades de ese partido si tenían conocimiento sobre una alerta del TSE al ICD –del 07 de diciembre de 2017– que se cita como *“Remisión de información sobre contratos de fideicomiso suscritos durante el proceso electoral 2017-2018”*.

Respecto a lo anterior, se solicita se aclare lo correspondiente, ello ya que se considera que *“Esta situación puede tener serias consecuencias políticas al partido, por lo cual deseamos una aclaración al respecto y pedimos que se nos de (sic) conocer si existe alguna alerta al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) respecto al fideicomiso BCT-PFA”*.

Sobre el particular, se le informa a las autoridades de esa agrupación política que la comunicación realizada al Instituto Costarricense sobre Drogas relacionada con el partido Frente Amplio, constaba en un registro del cuadro n.º 3 facilitado a dicho periodista, que contenía la siguiente información:

<b>Cuadro n.º 3</b>			
<b>Detalle de asuntos remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, relacionados con el quehacer financiero de los partidos políticos, sus donantes, financistas y proveedores</b>			
<b>Fecha</b>	<b>N.º de oficio</b>	<b>Asunto</b>	<b>Partidos políticos</b>
07-12-2017	DFPP-1082-2017	Remisión de información sobre contratos de fideicomiso suscritos durante el proceso electoral presidencial 2017-2018	Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Frente Amplio, Acción Ciudadana

**Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos**

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr

11 de agosto de 2021  
DFPP-571-2021  
Sra. Dita Montiel González  
Página: 2

Al respecto, tal y como se indica en el título del cuadro de referencia, la información suministrada contenía un detalle de asuntos remitidos a ese Instituto Costarricense sobre Drogas, relacionados con el quehacer financiero de los partidos políticos, sus donantes, financistas y proveedores. Ahora bien, la información específica antes transcrita refiere a una comunicación general sobre los fideicomisos suscritos para el proceso electoral de 2018, que incluía, entre otros, el que fue formalizado con el partido Frente Amplio y que contenía –con fines informativos– la cuantía de tales operaciones de crédito mercantil y la entidad bancaria con la que se suscribió el fideicomiso respectivo, información que también fue comunicada a la Superintendencia General de Entidades Financieras, para lo de su competencia.

Así las cosas, tal registro solo constituye un traslado de información referida a datos globales sobre los recursos recibidos por los partidos políticos –incluido el PFA– mediante la figura del fideicomiso para el proceso electoral de cita. Por tanto, no debe ser considerada –bajo ninguna circunstancia– como una alerta por algún proceder presuntamente irregular que pueda achacarse a esa agrupación.

No se omite referir que tales comunicaciones al ICD se realizan en el marco de la coordinación interinstitucional entre este Departamento y el Instituto Costarricense sobre Drogas (en adelante ICD). Al respecto, considérese que en el año 2016 es Instituto emitió la resolución administrativa n.º UIF-02-2016 del 07 de junio del 2016, la cual fue aprobada y ratificada por el Consejo de ese Instituto, mediante acuerdo n.º 061-07-2016, que se titula *"SOBRE LA TRANSPARENCIA DE CAPITALS, CONTROLES Y BENEFICIARIO FINAL DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS"*.

A partir de dicha resolución se robusteció la remisión de información por parte de este Departamento al ICD, en el marco de sus competencias y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 8204, con el objetivo de que se implementen los canales que permitan comunicar a esa instancia la información de interés referida a los donantes, prestamistas, proveedores, compradores de certificados de cesión y demás participantes en el esquema de financiamiento de los partidos políticos.



11 de agosto de 2021  
DFPP-571-2021  
Sra. Dita Montiel González  
Página: 3

Considérese además que la citada resolución n.º UIF-02-2016 fue comunicada oficialmente por el Director General del ICD a los señores Magistrados de este Tribunal Supremo de Elecciones, quienes en sesión n.º 96-2016 del 18 de octubre de 2016 acordaron que *"a efecto de brindar la cooperación interinstitucional debida, el Tribunal se encuentra anuente a prestar en la medida de sus alcances, toda ayuda que sea requerida por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas en materia de financiamiento de partidos políticos"*. En apego a lo anterior, este Departamento –desde la emisión de la resolución administrativa de referencia y su conocimiento y aval por parte del TSE– ha remitido oportunamente al ICD diversa información de interés que pudiese constituir un insumo relevante para esa Unidad.

Con apego a lo anterior, se da por atendida su consulta y se reitera la disposición de este Departamento para ampliar o aclarar lo que corresponda.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/acpu  
C.Dig.: Archivo  
Lic. Héctor Fernández Masís, Director General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos